



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 138, fecha: viernes, 19 de Julio de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:2247a5959c943c86dabc0fb5e3fc895af24414a9

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIÓN EN CONCEPTO DE JUSTIPRECIO FIJADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA.

BOP-GU-2024 -
2397

Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 20/2024 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2024 -
2398

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL CONCURSO DE JARDINERÍA Y PAISAJISMO "JARDIN SECO DEL SILO" 2024

BOP-GU-2024 -
2399

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

DELEGACION EN TENIENTE ALCALDE

BOP-GU-2024 -
2406

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2024 -
2408

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2024 -
2407

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2024, EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

BOP-GU-2024 -
2405

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2024, EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A NUEVOS INGRESOS

BOP-GU-2024 -
2404

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN ALCALDÍA

BOP-GU-2024 -
2401

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITOS 1/2024

BOP-GU-2024 -
2400

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DEL CARGO DE CRONISTA OFICIAL

BOP-GU-2024 -
2402

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 -
2403

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "LA ALCARRIA TAJUÑA-BRIHUEGA TERRITORIO RURAL INTELIGENTE

BOP-GU-2024 -
2409

AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

BOP-GU-2024 -
2410

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -
2411



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIÓN EN CONCEPTO DE JUSTIPRECIO FIJADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA.

2397

El día 10 de julio de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, firma la propuesta de autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y pago, para proceder al pago de indemnización a los titulares de bienes y derechos de las siguientes fincas afectadas por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA "MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)". Clave: 03.399.001/2121:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	REFERENCIA CATASTRAL
TRILLO	EX13/01-01/29100	2214003WL4021S

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En Madrid, a 17 de julio de 2024. La Secretaria General. Montserrat Ana Fernández San Miguel.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 20/2024 AL PRESUPUESTO GENERAL

2398

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 21 de junio de 2024, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2024, núm. 20/2024, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAR

Suplemento de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1531 65024	Acceso a núcleos de población 2024	650.000,00
221 16103	Otras prestaciones económicas a favor de empleados. Ayudas jubilación	600.000,00
231 48018	Convenio NIPACE	20.000,00
231 48906	Convenio AECC	3.000,00
333 48001	Convenio A. Amigos de Molina de Aragón	15.000,00
333 48003	A. Aula de Música de Molina de Aragón	5.000,00
	IMPORTE TOTAL	1.293.000,00

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
341 76201	Convenio Ayuntamiento de Alcolea del Pinar. Circuito ciclocross	150.000,00
430 46300	Convenio Mancomunidad Cañón del Tajo	10.000,00
	IMPORTE TOTAL	160.000,00

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
---------------------------	-------------	---------



87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.453.000,00
	IMPORTE TOTAL	1.453.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 17 de julio de 2024. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL CONCURSO DE JARDINERÍA Y PAISAJISMO "JARDIN SECO DEL SILO" 2024

2399

BDNS: 774968

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/774968>)

PRIMERO.- Beneficiarios:

Podrán participar en el concurso estudiantes y profesionales relacionados con el mundo de la arquitectura, la jardinería y el paisajismo empadronados en el municipio de El Casar. La participación puede ser individual o en grupo con un máximo de seis integrantes. Los integrantes pueden ser de todas las disciplinas (artistas, filósofos, fotógrafos, etc.). Queremos buscar y potenciar el talento local.

SEGUNDO.- Objeto:

El objeto de estas subvenciones es la reordenación y naturalización del jardín del Silo que se encuentra en la Ctra. De Fuente el Saz.

TERCERO.-Bases reguladoras:

La concesión de estas subvenciones se enmarca dentro de las bases reguladoras que regirán esta convocatoria y que se encuentran publicadas en <https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/74f29f24-614d-455d-8684-b62ed76a21db/>

CUARTO.- Cuantía:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 493.480.01 cuya cuantía asciende a 650,00 euros.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes:



El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Casar, 16 de Julio de 2024. Fdo. José Luís González La Mola. Alcalde de El Casar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

DELEGACION EN TENIENTE ALCALDE

2406

Ante la proximidad de las Fiestas Locales de este municipio, considerando que la celebración de los actos programados requiere de una figura de control constante y responsable y que la Alcaldía no podrá hacer frente por motivos laborales, ejerciendo las competencias de organización otorgadas por el artículo 21.30 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 02 de abril y la potestad de delegar conforme al artículo 43 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Corporaciones Legales RD. 2568/86 de 28 de noviembre esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR de forma especial la dirección y gestión en materia de Fiestas Locales 2024 y en particular los días 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto en el Teniente Alcalde D. José Ignacio Martín Romo.

En el ejercicio de tal función le corresponderá la organización, supervisión y control de gestión de la ejecución de todos los actos del festejo ya programados, si bien no se delega la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros ni la capacidad de efectuar nuevas contrataciones.

La delegación podrá ser revocada por la alcaldía en cualquier momento y siempre finalizará con el término del festejo el día 06 de agosto de 2024

Esta delegación no conlleva compensación económica alguna por parte del Ayuntamiento de EL Olivar.

SEGUNDO: Proceder a la publicación en el BOP y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar

En El Olivar a 16 de julio de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: María del Pilar Ruiz
Moranchel



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2022

2408

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://elrecuenco.sedelectronica.es>].

El Recuenco, a 17 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo. Enrique Collada
Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL RECUENCO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2021

2407

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://elrecuenco.sedelectronica.es>]

El Recuenco, a 17 de julio de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo. Enrique Collada
Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2024, EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

2405

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de julio de 2024 de la entidad de Las Navas de Jadraque por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería., por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de julio de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://lasnavasdejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Navas de Jadraque, a 16 de julio de 2024. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2024, EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A NUEVOS INGRESOS

2404

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de julio de 2024 de la entidad de Las Navas de Jadraque por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de julio de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://lasnavasdejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Navas de Jadraque, a 16 de julio de 2024. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN ALCALDÍA

2401

Por Acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2024, se acordó la delegación de competencias del Pleno en el Alcalde como órgano de contratación, con relación a la preparación, tramitación y adjudicación de un contrato relativo a la contratación de servicios para la prestación de ayuda a domicilio, con el siguiente alcance:

Para el inicio, aprobación, aprobación pliego prescripciones particulares y técnicas, adjudicación, formalización, ejecución y efectos del citado contrato, así como las restantes facultades que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los reglamentos de desarrollo atribuyen al órgano de contratación; De conformidad con el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se transmite, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Lupiana, a 16 de julio de 2024. La Alcaldesa Dña. Blanca del Rio Baños



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITOS 1/2024

2400

El Pleno del Ayuntamiento de Lupiana, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 11/07/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2024, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lupiana, a 16 de julio de 2024. La Alcaldesa Dña. Blanca del Rio Baños



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUPIANA

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DEL CARGO DE CRONISTA OFICIAL

2402

Por Acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2024, se acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal sobre el cargo de Cronista Oficial del municipio de Lupiana, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionado Reglamento.

En Lupiana, a 17 de julio de 2024. La Alcaldesa Dña. Blanca del Rio Baños



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

2403

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2024 por ausencia de reclamaciones, según acuerdo del pleno de la corporación del día 18 de junio de 2024, se hace público lo siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

I. Resumen por capítulos del indicado Presupuesto:

ESTADO DE INGRESOS 2.669.788,57

Capítulo 1, Impuestos directos 1.220.252,75

Capítulo 2. Impuestos indirectos 18.314,86

Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos 655.017,50

Capítulo 4. Transferencias corrientes 765.886,92

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales 10.316,54

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales 0,00

Capítulo 7. Transferencias de capital 0,00

Capítulo 8. Activos financieros 0,00

Capítulo 9. Pasivos financieros 0,00

ESTADO DE GASTOS 2.669.788,57

Capítulo 1, Gastos de personal 1.098.698,70

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios 1.443.151,66

Capítulo 3. Gastos financieros 1.000,00

Capítulo 4. Transferencias corrientes 102.589,60

Capítulo 5. Fondo de Contingencia 13.348,61



Capítulo 6. Inversiones reales. 11.000,00

Capítulo 7. Transferencias de capital 0,00

Capítulo 8. Activos. Financieros 0,00

Capítulo 9. Pasivos financieros 0,00

II. PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº G	ESCALA	SUBESC.	CLASE	CATEG.	Observaciones
Secretario-Interventor Administrativo	1	A1-A2	Hab.Nac. Sec.-Int.	---	Única	---
Arquitecto	4	C1	Adm.Gral. Admva.	---	Admva.	---
Aparejador	1	A1	Adm.Esp. Técnica	Técnico Sup.	Arquitecto	Tiempo parcial 18,66 %
Administrativo	1	A2	Adm.Esp. Técnica	Técnico	Arquitect. T	Estabilización/tp 48%
Auxiliar	1	C1	Adm.Gral. Admva.	---	Admva.	Estabilización
Alguacil	2	C2	Adm.Gral. Auxiliar	---	Auxiliar	Estabilización
	1	AA.PP.	Adm.Gral. Subalterna	---	Subalt.	Estabilización

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	Observaciones
Oficial de Servicios Múltiples	1	AA.PP.	---
Peones Servicios Múltiples	3	AA.PP.	---
Bibliotecario	1	Bachillerato	Estabilización/tp 57%
Monitor Ludoteca	1	F.P.II y Formación Específica (C1)	Estabilización/tp 72%
Monitor Deportivo	1	Bachillerato y Formación Específica (C1)	Estabilización
Auxiliar de Informática	1	F.P.I y Formación Específica (C2)	Estabilización
Auxiliar de Centro de Educación Infantil	1	F.P.I y Formación Específica (C2)	Estabilización
Auxiliar de Centro de Educación Infantil	1	F.P.I y Formación Específica (C2)	Estabilización/tp 86%
Auxiliar de Limpieza	1	AA.PP.	Estabilización/tp 72%
Auxiliar de Limpieza	1	AA.PP.	Estabilización/tp 66%
Auxiliar de Limpieza	1	AA.PP.	Estabilización/tp 92%
Auxiliar de Limpieza	1	AA.PP.	Estabilización/tp 92%
Peón de SS.MM.	1	AA.PP.	Estabilización
Peón de SS.MM.	1	AA.PP.	Estabilización
Peón de SS.MM.	1	AA.PP.	Estabilización
Peón de SS.MM.	1	AA.PP.	Estabilización

La presenta plantilla incorpora las modificaciones que resultan del proceso extraordinario de estabilización previsto en la Ley 20/2021, por lo que las nuevas plazas que no existían en el ejercicio anterior, resultan de la conversión de puestos temporales en puestos fijos (funcionarios o laborales), los cuales a su vez se amortizarán como resultado el proceso de estabilización.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido, se podrá interponer directamente contra el refrendado Presupuesto recurso contencioso-



administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar, a 16 de julio de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "LA ALCARRIA TAJUÑA-BRIHUEGA TERRITORIO RURAL INTELIGENTE

2409

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de adhesión del Ayuntamiento a la Asociación de Municipios «La Alcarria Tajuña-Brihuega Territorio Inteligente», se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://salmeron.sedelectronica.es/>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Salmerón, a 12 de julio de 2024. El Alcalde; Fdo: Óscar Balcones Calvo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

2410

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento orgánico de funcionamiento del Pleno, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

CAPITULO PRELIMINAR

Régimen Jurídico

Artículo 1.- El presente Reglamento regula el régimen organizativo y de funcionamiento del órgano colegiado del Pleno del Ayuntamiento de Torrecuadradilla, y se aprueba con el carácter de Reglamento Orgánico propio de la Corporación, conforme a lo indicado en los artículos 4.1.a) y 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es objeto de regulación, en concreto:

- El Pleno.

Artículo 2.- Los demás órganos colegiados del Ayuntamiento y en todo lo no previsto en este Reglamento se regirán por la legislación de régimen local de la Comunidad Autónoma o la del Estado, según la distribución de competencias entre ambas.

CAPITULO PRIMERO-. Del Pleno

Sección Primera.- Régimen de las sesiones y funcionamiento del Pleno.

Artículo 1.- El Ayuntamiento en Pleno se reunirá en sesiones, ordinarias o extraordinarias, que se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, salvo razones de fuerza mayor. Por causa de excepcional interés, podrán celebrarse sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación fuera de su sede habitual, en algún centro municipal. Las sesiones ordinarias se celebrarán los días fijados por el Pleno; no obstante por razones de tipo organizativo o necesidad de ultimar la tramitación de expedientes administrativos, podrá el Presidente, modificar la fecha de celebración.



Artículo 2.- El quorum para la válida celebración de las sesiones, en primera y segunda convocatoria, según regula el artículo 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. En los municipios de hasta 100 residentes, que no funcionen en régimen de Concejo Abierto, el Pleno se constituirá válidamente con la asistencia del número legal de miembros del mismo, que nunca deberá ser inferior a dos. Estos quorums deberán mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria, en el lugar, día y hora en que se convoquen. Si transcurridos treinta minutos desde la hora de la convocatoria no se hubiese alcanzado el quorum necesario según lo dispuesto en el párrafo anterior, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quorum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 3.- Las sesiones del Pleno habrán de terminar en el mismo día en que comiencen, y en el caso de que queden asuntos sin resolver, habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión. El Presidente podrá acordar, durante el transcurso de la sesión, que se interrumpa la misma, para permitir las deliberaciones de los Grupos sobre la cuestión debatida o para descanso en los debates. Estas interrupciones no tendrán duración superior a diez minutos.

Artículo 4.- Las sesiones plenarias habrán de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La convocatoria se realizará mediante comunicación electrónica y mediante correo electrónico dirigido los concejales .

La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar y deberá ir acompañada del Acta de la sesión anterior, así como de extracto de las Resoluciones de la Presidencia y Concejales Delegados.

Artículo 5.- Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. Para el debate y decisión de las rectificaciones del acta anterior, los Concejales entregarán, con anterioridad a la Presidencia, un escrito conteniendo las observaciones propuestas. Si alguien deseara hacer uso de la palabra, lo solicitará del Sr. Presidente, a los efectos de explicación de la propuesta o apertura de debate.

Artículo 6.- Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Presidente.



b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo del Portavoz o del Presidente de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado, o, en los demás casos, de alguno de los Concejales que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano corporativo proponente de la misma.

c) Seguidamente, se concederá la palabra a los Concejales No Adscritos que lo soliciten, a efectos de que expliquen su posición respecto de cada uno de los asuntos que sean tratados en la sesión.

d) A continuación, los diversos grupos políticos consumirán un primer turno. El Presidente velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.

e) Quien se considere aludido por una intervención, podrá solicitar del Presidente que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

f) Si lo solicitare algún grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, el Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del Concejal Ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

g) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Tanto la exposición o justificación del asunto, propuesta o moción como las intervenciones del primer turno no podrán tener duración superior a quince minutos por grupo, cualquiera que sea el número de Concejales miembros del mismo que intervengan.

Si se abre un segundo turno las intervenciones no excederán de cinco minutos por grupo. Las intervenciones por alusiones a que hace referencia el apartado 1.e) de este artículo, no podrán exceder de un minuto. No obstante, la Presidencia podrá autorizar una mayor duración en las intervenciones, cuando la complejidad o importancia del asunto lo hagan necesario, sin que pueda excederse, en todo caso, de veinte minutos por cada intervención y grupo

Artículo 7.- Cuando algún Concejal necesitase la lectura de normas o documentos que crea preciso para mejor ilustración de la materia de que se trate, lo solicitará de la Presidencia, la cual resolverá sobre su pertinencia.

Sección segunda.- De las intervenciones de los Concejales en las sesiones.

Artículo 8.- Con independencia de las propuestas de la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, las intervenciones de los Concejales en las sesiones podrán adoptar las siguientes formas:

a) Enmienda: es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición, presentada por escrito dirigido al Presidente. Se presentarán en la Secretaría un día antes de la sesión y podrán ser de supresión, de modificación y/o de adición; en estos dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto completo que se



proponga. No obstante durante el debate, podrán formularse enmiendas en este momento a efectos de alcanzar un acuerdo, enunciando el Presidente de forma clara y concisa los términos de lo modificado cuando se someta a votación el asunto.

b) Moción: es la propuesta formulada por los Portavoces de los Grupos Políticos y por los Concejales No Adscritos, para la inclusión en el orden del día de las sesiones ordinarias. Se requerirá su presentación en el Registro General de la Corporación con una antelación mínima de dos días hábiles a la celebración de dichas sesiones, y se entregará, de forma inmediata copia de las mismas a los distintos grupos políticos y Concejales No Adscritos. De no cumplirse estos requisitos, la Presidencia dispondrá la inclusión de la moción en la sesión ordinaria del mes siguiente. Estos requisitos no serán de aplicación para las mociones presentadas conjuntamente por todos los Grupos Políticos.

c) Ruego: es la formulación de una propuesta de actuación dirigida al Pleno. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos políticos a través de sus portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados verbalmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen, si el Presidente lo estima conveniente.

d) Pregunta: es cualquier cuestión planteada oralmente o por escrito a los órganos de gobierno, sobre alguna cuestión o asunto provincial. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos políticos a través de sus portavoces. Para ser contestadas en la sesión, habrán de presentarse en el Registro General de la Corporación con una antelación de 3 días naturales; en caso contrario la contestación tendrá lugar en la sesión del mes siguiente. Tanto los ruegos como las preguntas sólo se admiten en las sesiones ordinarias. En materia de preguntas no se abrirá debate.

Artículo 9.- Cuando un miembro de la Corporación desee que su exposición conste en Acta con la extensión o precisión que considere de interés, así lo manifestará, debiendo no obstante hacer entrega a la Presidencia de una copia de la intervención a recoger en el Acta por el Secretario.

Sección Tercera.- De la participación telemática en las sesiones.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados Municipales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o quien válidamente le sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.



Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Asimismo, cuando por causas justificadas algún miembro no pueda asistir presencialmente a una sesión, o la asistencia presencial implique dificultades de cualquier tipo, se podrá autorizar la asistencia telemática por alguno de los medios indicados.

El miembro que pretenda hacer uso de la asistencia telemática deberá comunicarlo a la Presidencia por conducto de la Secretaría mediante medios electrónicos preferentemente tan pronto como sea posible indicando la causa que concurre.

Se entenderá autorizada la participación telemática si esta no es denegada motivadamente por la Presidencia en el plazo máximo de 24 horas, y en todo caso con 12 horas de antelación a la celebración de la sesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Para todo lo no expresamente previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y disposiciones que lo modifiquen.

DISPOSICIÓN FINAL El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de que hayan quedado cumplidos los requisitos de la completa publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y al transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torrecuadrilla, a 16 de julio de 2024. La Alcaldesa- Presidente Nerea Mezquita
Rodrigo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2024

2411

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión de los artículos 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey de aprobación inicial de modificaciones de crédito del presupuesto 2024, que fueron adoptados en la sesión celebrada el 12 de junio de 2024, procediéndose a la publicación íntegra del texto de las modificaciones de créditos aprobadas.

Suplemento de crédito - Expediente SPC 01/2024.

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito
Progr.	Eco.			
920	227.99	Trabajos realizados por otras empresas	61.000,00 €	16.335,00 €
			TOTAL ALTAS	16.335,00 €

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Progr.	Eco.			
929	500	Fondo de Contingencias	50.000,00 €	16.335,00 €
			TOTAL BAJAS	16.335,00 €

Transferencia de crédito - Expediente TFC-P 02/2024.

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito
Progr.	Eco.			
338	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas	8.000,00 €	1.303,21 €



920	203	Maquinaria, Instalaciones técnicas y ...	0,00 €	14.021,97 €
			TOTAL ALTAS	15.325,18 €

Bajas o Anulaciones en Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Progr.	Eco.			
150	120.00	Retribuciones básicas	8.781,00 €	2.000,00 €
150	121.01	Complemento específico	11.424,00 €	9.000,00 €
150	121.00	Complemento destino	5.848,00 €	4.325,18 €
			TOTAL BAJAS	15.325,18 €

Crédito extraordinario - Expediente CEX 02/2024.

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito
Progr.	Eco.			
320	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	794,89 €
			TOTAL ALTAS	794,89 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de otras partidas, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Progr.	Eco.			
130	120.03	Retribuciones básicas	47.310,00 €	794,89 €
			TOTAL BAJAS	794,89 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto del Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrejón del Rey, a 16 de julio de 2024, D.^a María Belén Manzano Saguar.- Alcaldesa